



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PRESUPUESTOS
(RE- SP)**

Elaborado en el Marco de Decreto Supremo N° 225558 de 01 de diciembre
de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos
(NB - SP)



**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°024/2026

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO – SERGEOMIN

La Paz, 19 de junio de 2026.

VISTOS:

La Hoja de Ruta VU-1241; el Informe Técnico SGM.UPO.INF. N° 035/2026 emitido por la Unidad de Planificación y Organización; el Informe SGM.DAF.UAF.PRES.INF. N° 008/2026 emitido por la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección Administrativa Financiera; la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1010/2026 de 05 de mayo de 2026 emitida por Órgano Rector la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; el Informe Legal SGM.DAJ.INF.178/2026 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos; el proyecto final del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN; la Resolución Administrativa N° 078/2018 de 31 de diciembre de 2018; sus antecedentes administrativos y todo cuanto convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legalidad, legitimidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

1

Que el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado determina que las servidoras y los servidores públicos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así como asumir responsabilidad por el ejercicio de la función pública.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales establece como finalidad regular los sistemas de administración y control de los recursos del Estado.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178 dispone que cada entidad pública elaborará Reglamentos Específicos en el marco de las Normas Básicas emitidas por los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva la responsabilidad de su implantación.

Que la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, estableciendo los principios, procesos, procedimientos e instrumentos técnicos para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación presupuestaria en las entidades públicas.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto establecen que los Reglamentos Específicos deberán ser compatibilizados por el Órgano Rector y aprobados mediante disposición expresa de la entidad pública correspondiente.





MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

Que los Artículos 79, 81 y 82 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia establecen que el Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN es una entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, dirigida por una Máxima Autoridad Ejecutiva facultada para adoptar medidas de gestión institucional y reorganización interna conforme a la normativa vigente.

CONSIDERANDO II

Que de la revisión integral de antecedentes administrativos se evidencia que el proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del SERGEOMIN cuenta con compatibilización emitida por el Órgano Rector competente, así como con sustento técnico suficiente emitido por las instancias técnicas especializadas de la entidad.

Que mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1010/2026 de 05 de mayo de 2026, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunicó la compatibilización correspondiente del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del SERGEOMIN, habilitando su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa.

Que los Informes SGM.UPO.INF. N° 035/2026 y SGM.DAF.UAF.PRES.INF. N° 008/2026 concluyen la necesidad de aprobar una nueva versión actualizada del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, acorde a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos por el Órgano Rector.

2

Que asimismo corresponde abrogar la Resolución Administrativa N° 078/2018 de 31 de diciembre de 2018, mediante la cual se aprobó el anterior Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del SERGEOMIN, a objeto de preservar la coherencia normativa, la seguridad jurídica y la correcta aplicación institucional del Sistema de Presupuesto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Informe Legal SGM.DAJ.INF.178/2026, concluyó que el proyecto final del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN se encuentra jurídicamente viable para su aprobación.

Que, en consecuencia, existiendo compatibilización emitida por el Órgano Rector, sustento técnico institucional y análisis jurídico favorable, corresponde la emisión de la presente Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, M.Sc. Ing. Jorge René Bellot La Torre, designado mediante Resolución Suprema N° 32151 de 08 de diciembre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, la Ley N° 535 y demás normativa vigente;





**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, compatibilizado por el Órgano Rector competente, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ABROGAR la Resolución Administrativa N° 078/2018 de 31 de diciembre de 2018, mediante la cual se aprobó el anterior Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del SERGEOMIN.

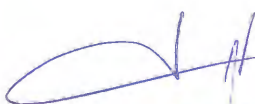
ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación y Organización la difusión, implementación, seguimiento, cumplimiento y aplicación institucional del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) aprobado mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la remisión de copia de la presente Resolución Administrativa y del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) aprobado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para fines de registro, control y archivo conforme a normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que todas las unidades organizacionales del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN adecuen y desarrollen sus actuaciones presupuestarias conforme al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) aprobado mediante la presente Resolución Administrativa.

3

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


M.Sc. Ing. Jorge R. Bellot La Torre
DIRECTOR EJECUTIVO
SERGEOMIN

JRBLT/TBR/BCSZ
H.R. VU-1241
C.c. Archivo

SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN
Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905
Web: www.sergeomin.gob.bo





NOTA INTERNA
SGM.UPO.NOT.N° 121/2026

A: M.Sc. Ing. Jorge R. Bellot La Torre
DIRECTOR EJECUTIVO

Lic. Juan Carlos Viscarra Arratia
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Abg. Teresa Ballón Ramírez
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ing. Nelson Edwin Huaranca Olivera
DIRECTOR TÉCNICO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN

Ing. Franklin Edwin Perez Lozano
DIRECTOR TÉCNICO DE GEOLOGÍA REGIONAL

Ing. Miguel Blacutt Gonzales
DIRECTOR TÉCNICO DE SERVICIOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Lic. María Cecilia Meriles Treviño
RESPONSABLE DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN

Ing. Erick Cuaquira Mendoza
RESPONSABLE DE UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

Lic. Cristian Zenón Luna Canaviri
RESPONSABLE DE AUDITORIA INTERNA.

M.Sc. Abog. Luis Alberto Quisbert Chura
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

De: Lic. Rubén Rengel Téllez
JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

**REF: DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS SERVICIO
GEOLOGICO MINERO.**

FECHA: La Paz, 26 de junio de 2026.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su autoridad en el marco de las atribuciones conferidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 029/2025.





**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

Al respecto, remito formalmente para su conocimiento, aplicación y fines consiguientes el **Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos (RE-SP)**, documento elaborado en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y aprobado mediante la **Resolución Administrativa N° 024/2026** de fecha 19 de junio de 2026, Cabe señalar que dicho documento se encuentra disponible para su consulta en la carpeta compartida de la Unidad de Planificación y Organización con el nombre de **(REGLAMENTOS ESPECÍFICOS SERGEOMIN 2026)**.

Por lo expuesto, agradeceré a su autoridad tener la gentileza de instruir la difusión de este documento a todas las unidades y al personal bajo su dependencia, con el objetivo de garantizar la efectiva implementación y el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Sin otro particular, expreso a usted mis consideraciones más distinguidas.


Ltc. Rubén Rengel Tellez
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Y ORGANIZACIÓN
SERGEOMIN

RRT/wqa
C.c. Arch. UPO
Adj.: lo indicado

SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN
Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905
Web: www.sergeomin.gob.bo





**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

**INFORME LEGAL
SGM.DAJ.INF.178/2026**



A : M.Sc. Ing. Jorge R. Bellot La Torre
DIRECTOR EJECUTIVO

VÍA : Abg. Teresa Ballón Ramírez
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DE : Abg. Boris Carlos Sahonero Zelada
PROFESIONAL II RESPONSABLE EN GESTIÓN JURÍDICA

REF. : **ANÁLISIS LEGAL SOBRE LA PROCEDENCIA DE APROBACIÓN
DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PRESUPUESTO (RE-SP) DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
- SERGEOMIN**

FECHA : La Paz, 19 de junio de 2026

Señor Director Ejecutivo:

Mediante Hoja de Ruta VU-1241, remitida a la Dirección de Asuntos Jurídicos, se puso en conocimiento de esta dependencia la documentación técnica, administrativa y normativa relacionada con la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, a efectos de la emisión del correspondiente análisis jurídico y la elaboración de la Resolución Administrativa que corresponda.

1

I. ANTECEDENTES

Se tienen como antecedentes relevantes del trámite los siguientes documentos:

- Hoja de Ruta VU-1241 mediante la cual se remiten antecedentes para el análisis y consideración legal correspondiente.
- Informe Técnico SGM.UPO.INF. N° 035/2026 de 11 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Planificación y Organización, referente a la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del SERGEOMIN.
- Informe SGM.DAF.UAF.PRES.INF. N° 008/2026 de 02 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección Administrativa Financiera.
- Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1010/2026 de 05 de mayo de 2026 emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante la cual se comunica la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del SERGEOMIN.
- Proyecto final del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN.
- Resolución Administrativa N° 078/2018 de 31 de diciembre de 2018 mediante la cual se aprobó el anterior Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del SERGEOMIN.



- Demás documentación técnica, administrativa y normativa cursante en antecedentes.

Asimismo, en ejercicio del control preventivo de legalidad, la Dirección de Asuntos Jurídicos efectuó revisión preliminar de suficiencia documental, coherencia normativa y uniformidad jurídica del instrumento remitido.

II. MARCO NORMATIVO

A. Constitución Política del Estado

El Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legalidad, legitimidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Asimismo, el Artículo 235 dispone que las servidoras y servidores públicos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así como asumir responsabilidad por la función pública.

B. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales

El Artículo 1 de la Ley N° 1178 establece que la finalidad de la referida disposición normativa es regular los sistemas de administración y control de los recursos del Estado.

Asimismo, el Artículo 27 establece que cada entidad pública elaborará Reglamentos Específicos en el marco de las Normas Básicas emitidas por los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva la responsabilidad de su implantación.

C. NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, estableciendo los principios, procesos, procedimientos e instrumentos técnicos para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación presupuestaria en las entidades públicas.

Asimismo, las referidas normas establecen que los Reglamentos Específicos deben ser compatibilizados por el Órgano Rector y aprobados mediante disposición expresa de la entidad pública correspondiente.

D. LEY N° 535 DE MINERÍA Y METALURGIA

El Artículo 79 de la Ley N° 535 establece que el Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN es una entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Asimismo, el Artículo 81 dispone que el SERGEOMIN será dirigido por una Directora Ejecutiva o un Director Ejecutivo en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, facultado para adoptar medidas de gestión institucional conforme a normativa vigente. Asimismo, el Artículo 82 de la Ley N° 535 establece que la Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo del SERGEOMIN realizará las medidas de reorganización interna y adoptará las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las atribuciones institucionales, conforme a la normativa aplicable.





III. ANÁLISIS JURÍDICO

De la revisión integral de los antecedentes cursantes en el expediente administrativo se evidencia que el proyecto del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) cuenta con compatibilización emitida por el Órgano Rector competente y respaldo técnico suficiente emitido por las instancias técnicas especializadas de la entidad.

En efecto, mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1010/2026 de 05 de mayo de 2026, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuó la compatibilización correspondiente del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del SERGEOMIN, habilitando su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa.

Asimismo, el Informe Técnico SGM.UPO.INF. N° 035/2026 y el Informe SGM.DAF.UAF.PRES.INF. N° 008/2026 concluyen la necesidad de aprobar una nueva versión actualizada del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, acorde a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos por el Órgano Rector.

De igual manera, de la revisión de antecedentes se evidencia que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2018 de 31 de diciembre de 2018 constituyó el instrumento normativo institucional vigente hasta la fecha. Sin embargo, como resultado del proceso de actualización normativa, adecuación técnica y compatibilización realizada por el Órgano Rector, corresponde sustituir integralmente dicho instrumento normativo mediante la aprobación de una nueva versión actualizada y compatibilizada con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, situación que determina la necesidad de abrogación expresa de la Resolución Administrativa N° 078/2018

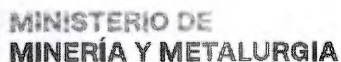
En el marco del control preventivo de legalidad, la Dirección de Asuntos Jurídicos efectuó la revisión de suficiencia documental, coherencia normativa y uniformidad jurídica del instrumento remitido, no advirtiéndose contradicción legal que impida su aprobación.

Asimismo, corresponde precisar que la responsabilidad respecto al contenido técnico, alcance operativo, implementación especializada y aplicación institucional del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto corresponde a las unidades técnicas elaboradoras y responsables del instrumento, particularmente a la Unidad de Planificación y Organización y a la Dirección Administrativa Financiera, en el ámbito de sus competencias.

La intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos se circunscribe al control de legalidad, revisión jurídica institucional y verificación formal previa a la emisión del acto administrativo correspondiente.

En consecuencia, considerando que el trámite cuenta con compatibilización del Órgano Rector, sustento técnico institucional y revisión jurídica favorable, corresponde la emisión de Resolución Administrativa expresa que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN.





SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN
Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905
Web: www.sergeomin.gob.bo



INFORME

SGM.UPO.INF. N° 035/2026



[Signature]
Lic. Rubén Rengel Téllez
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Y ORGANIZACIÓN
SERGEOMIN

A: M.Sc. Ing. Jorge Bellot La Torre
DIRECTOR EJECUTIVO

VIA: Lic. Rubén Rengel Téllez
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

DE: Abog. Wilmer Quiroga Aguilar
TÉCNICO ORGANIZACIONAL

REF.: INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO
ESPECÍFICO DE SISTEMA DE PRESUPUESTOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO
MINERO (RE - SP - SERGEOMIN)

FECHA: La Paz, 11 de junio de 2026.

De mi consideración

I. ANTECEDENTES.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (**MEFP**), a través del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública, emitió el Comunicado **MEFP/VPCF/DGNGP/N° 015/2025**. Mediante este instructivo, se notificó a todas las entidades públicas la disponibilidad de los modelos referenciales para la actualización de sus respectivos reglamentos específicos, estableciendo inicialmente como plazo máximo para su remisión al Órgano Rector hasta el 31 de marzo de 2026. en estricto cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 448 del 30 de octubre de 2025.

Posteriormente, mediante el Comunicado **MEFP/VPCF/DGNGP/N° 002/2026**, el citado Ministerio informó a las entidades del sector público sobre la emisión de la Resolución Ministerial N° 135 del 26 de marzo de 2026. A través de esta disposición, el Órgano Rector aprobó la ampliación del plazo para la adecuación y remisión de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental (incluido el del Sistema de Presupuesto) con fines de compatibilización, fijando como nueva fecha límite impostergable hasta el 31 de julio de 2026.

En este marco competencial y normativo, y de acuerdo con las atribuciones conferidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa N° 029/2025 de fecha 26 de junio 2025, la Unidad de Planificación y Organización (UPO) verifico el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE - SP), formulado por el área de Presupuestos perteneciente a la Dirección Administrativa Financiera. Tras verificar la concordancia, consistencia técnica y alineación del documento con la estructura organizacional vigente de la institución, y de acuerdo con el procedimiento administrativo,





**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

Mediante Nota **SGM.DIR.E.EXT.N° 246/2026**, el Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN) remitió el proyecto normativo a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP-MEFP) para que, en su condición de Órgano Rector, se pronunciara de manera oficial sobre la compatibilidad del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos (RE - SP) del Servicio Geológico Minero.

Como resultado de dicha gestión, el Órgano Rector se pronunció formalmente mediante Nota **MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1010/2026**, suscrita por la Dra. Mabel Vargas Romano en su calidad de Directora General de Normas de Gestión Pública. En dicho instrumento legal, la autoridad sectorial determinó que: *"Efectuada la revisión y realizados los ajustes correspondientes del (RE - SP) de la entidad (SERGEOMIN), se concluye que el mismo es compatible con las normas básicas del Sistema de Presupuestos, aprobadas mediante Resolución Suprema N°225558; por tanto, para su aplicación corresponde la aprobación mediante Resolución Expresa de la entidad"*.

En cumplimiento del procedimiento administrativo vigente, el Área de Contabilidad remitió a esta Unidad el Informe Técnico SGM.DAF.UAF.PRES.INF.N°008/2026, elaborado por el Lic. Luis Fernando Tarqui Aruquipa, Encargado de Presupuestos. En dicho instrumento, se recomienda remitir el presente informe a la Unidad de Planificación y Organización, para la evaluación correspondiente y la emisión de los informes que resulten pertinentes, se adjunta el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos.

II. MARCO LEGAL

La adecuación, compatibilización y posterior aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos (RE - SP) se sustenta y fundamenta en el siguiente ordenamiento jurídico vigente:

Constitución Política del Estado (CPE), en su Artículo 232, *"Establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley Administración y Control Gubernamentales – SAFCO en sus artículos 2 y 8: *"Instituyen el Sistema de Presupuesto como uno de los sistemas de administración gubernamental, cuyo objeto es prever los montos y las fuentes de los recursos financieros para cada gestión, así como asignar estos recursos a los requerimientos operativos de la entidad de forma coherente con sus objetivos institucionales."*

Asimismo, en el artículo 27 (Parágrafo I) *"Establece la obligación de que cada entidad pública elabore, bajo la responsabilidad directa de su Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), su respectivo reglamento específico tomando como marco mandatorio las Normas Básicas emitidas por el Órgano Rector."*





MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB - SP), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 del 01 de diciembre de 2005: *Constituye la norma primordial que regula los subsistemas de Formulación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas de Bolivia. En su artículo 8 determina que los reglamentos específicos institucionales deben contar con la compatibilización del Órgano Rector previa a su aprobación por Resolución Expresa.*

Asimismo, La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria *"Regula las normas generales a las que debe sujetarse la ejecución, modificaciones de partidas, trasposos presupuestarios y evaluación del presupuesto general de la entidad durante cada ejercicio fiscal".*

La Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, establece en su artículo 79 señala *"La independencia institucional del Servicio Nacional de Geología y Minería - SERGEOMIN, que fue anteriormente fusionado en el Servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas - SERGEOTECMIN."*

En su artículo 82 establece que *"La Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo designada o designado del SERGEOMIN, realizará todas las medidas de reorganización interna y propondrá todas aquellas que fueren necesarias a los efectos del presente Capítulo, cumpliendo las normas administrativas y presupuestarias aplicables en cuanto a la asignación de áreas, personal, activos y bienes, su registro y otros."*

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE - SP) del SERGEOMIN cumplirá el objetivo de regular los procedimientos para la formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto de recursos y gastos de la entidad.

III. DESARROLLO.

Conforme a las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos (NB - SP), y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos (RE - SP) del SERGEOMIN, documento que tiene por objeto regular los procedimientos para la formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto de recursos y gastos de la entidad.

En cumplimiento al procedimiento establecido, para la implementación del RE - SP en la entidad, cuya responsabilidad es del Director Ejecutivo del SERGEOMIN en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE); adjunto a la Nota SGM.DIR.EXT.N° 246/2026 de 11 de marzo de 2026, se ha remitido el Proyecto de RE - SP del SERGEOMIN al Órgano Rector (MEFP - DGNGP), solicitando su compatibilización respectiva, habiendo la UPO efectuada las gestiones necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo en los plazos previstos.

Efectuadas las revisiones y correcciones necesarias de manera coordinada a la propuesta del RE - SP, remitida por el SERGEOMIN; la Dra. Mabel Vargas Romano - Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.





MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

Mediante Nota **MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1010/2026**, del 05 de mayo de la presente gestión, comunica que el **(RE – SP)**, presentado por el Servicio Geológico Minero, es **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos **(NB – SP)**, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005.

IV. CONCLUSIONES.

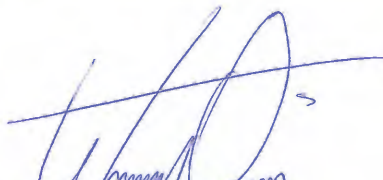
Como conclusiones se destacan los siguientes aspectos:

- El Área de Presupuestos ha elaborado el **RE – SP – SERGEOMIN** en el marco de la normativa vigente.
- Se ha remitido el **RE – SP – SERGEOMIN** al Órgano Rector para su compatibilización respectiva.
- El Órgano Rector: la Dirección General de Normas de Gestión Pública (**DGNGP**) dependiente del Ministerio de Economía y finanzas Públicas (**MEFP**), ha establecido que el **RE – SP – SERGEOMIN** es compatible con las **NB – SP**.
- Con la finalización del proceso de formalización e implementación del **RE - SP** en la entidad, se regulará los procedimientos para la formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto de recursos y gastos en el marco de la normativa vigente,

V. RECOMENDACIÓN.

Para la conclusión del proceso de formalización e implementación del **RE – SP** en el Servicio Geológico Minero (**SERGEOMIN**), se recomienda a su autoridad, derivar el presente más los antecedentes adjuntos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para la elaboración del informe legal y la respectiva Resolución Administrativa de aprobación, misma que posteriormente debe ser remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (**DGNGP**) del Ministerio de Economía y finanzas Públicas (**MEFP**) para su registro y archivo.

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes.


Abog. Wilmer Quiroga Aguilar
TÉCNICO ORGANIZACIONAL
SERGEOMIN





MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

INFORME
SGM.DAF.UAF.PRES.INF.008/2026



A: Lic. Rubén Rengel Téllez
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

VIA: Lic. Juan Carlos Viscarra Arratia
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Lic. Isaias Colque Terrazas
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DE: Lic. Luis Fernando Tarqui Aruquipa
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

REF: SOLICITUD DE APROBACION MEDIANTE RESOLUCIÓN EXPRESA EL
REGLAMENTO ESPECIFICO DE SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO – SERGEOMIN.

FECHA: La Paz, 02 de junio de 2026

Lic. Juan Carlos Viscarra Arratia
DIRECTOR DE AREA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SERGEOMIN

Lic. Isaias Colque Terrazas
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SERGEOMIN

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP comunica al SERGEOMIN mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1010/2015 de fecha 07 de mayo de 2026 con referencia "Compatibilización del RE-SP del SERGEOMIN", en cual señala que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto es Compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas con mediante Resolución Suprema n° 225558, del 1 de diciembre de 2005, por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

En fecha 20 de noviembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/N° 15/2025 donde comunica a todas las entidades públicas que se emitió la Resolución Ministerial N° 448 de 30 de octubre de 2025, que aprueba los Modelos Referenciales de Reglamentos Específicos. Por tal motivo corresponde a todas las entidades públicas elaborar nuevos reglamentos tomando en cuenta los modelos. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la parte resolutive sexta de la Resolución Ministerial N° 448, las entidades públicas que al 3 de noviembre de 2025 cuenten con reglamentos compatibilizados y aprobados, podrán aplicar los mismos hasta el 31 de marzo de 2026.

En fecha 29 de marzo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitió el comunicado MEFP/VPCFDGNGP/N° 002/2026, comunica a todas las entidades públicas que se emitió la Resolución Ministerial N° 135 de 26 de marzo de 2026, de ampliación de plazo para la compatibilización de Reglamentos Específicos.

2. CONSIDERACIONES

La Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, establece lo siguiente:

SERGEOMIN

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA – UNIDAD FINANCIERA

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN

Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz

Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905

Web: www.sergeomin.gob.bo





Artículo 79, parágrafo I, dispone que *“se restablece la independencia institucional del Servicio Nacional de Geología y Minería - SERGEOMIN, que fue anteriormente fusionado en el Servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas – SERGEOTECMIN”*.

Artículo 79, parágrafo II, dispone que *“el Servicio Nacional de Geología y Minería, para efectos de la presente Ley pasa a denominarse Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, se reorganizará como entidad pública descentralizada del Ministerio de Minería y Metalurgia”*.

Artículo 81, parágrafo I, dispone que *“el SERGEOMIN será dirigido por una Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, designada mediante Resolución Suprema”*.

Artículo 82, dispone que *“la Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo designada o designado del SERGEOMIN, realizará todas las medidas de reorganización interna y propondrá todas aquellas que fueren necesarias a los efectos del presente Capítulo, cumpliendo las normas administrativas y presupuestarias aplicables en cuanto a la asignación de áreas, personal, activos y bienes, su registro y otros”*.

La Ley 1178 – Ley de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO de fecha 20 de julio de 1990, dispone lo siguiente:

Artículo 20, inciso a), dispone que *“todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema”*.

Artículo 20, inciso c), dispone que *“todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica”*.

Artículo 27, dispone que *“cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación (...)”*.

Resolución Ministerial N° 448 de fecha 30 de octubre de 2025 dispone lo siguiente:

Artículo primero, dispone *“aprobar los modelos para la elaboración de Reglamento Específico de los Sistemas de Administración Gubernamental, mismos que son de aplicación para todas las entidades del sector público exceptuando las comprendidas en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo a lo siguiente: numeral 8 Modelo Referencial de Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP)”*.

Artículo quinto, dispone que *“todas las entidades públicas deben remitir los nuevos reglamentos al Órgano Rector de los Sistemas de administración Gubernamental para su respectiva compatibilización, tomando como referencia los modelos citados precedentemente”*.





**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

Artículo sexto, dispone que *“las entidades públicas que a la fecha de vigencia de la presente Resolución Ministerial cuenten con reglamentos compatibilizados y aprobados, podrán aplicar los mismos hasta el 31 de marzo de 2026”*.

La Resolución Ministerial N° 135 de fecha 26 de marzo de 2026 dispone que *“todas las entidades públicas deberán adecuar y remitir para su compatibilización sus Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, Reglamento Interno de Personal y Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, conforme a los modelos aprobados por la Resolución Ministerial N° 448 de 30 de octubre de 2025, hasta el 31 de julio de 2026. A partir del 1 de agosto de 2026, ningún reglamento específico que no hubiera sido compatibilizado conforme a la Resolución Ministerial N° 448 podrá ser considerado válido a efectos de control gubernamental”*.

Que el artículo 4 numeral II, de la Resolución Suprema 225558 - Normas Básicas del Sistema de Presupuesto *“El Reglamento Específico deberá ser aprobado en cada entidad y órgano público, por la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación, previa compatibilización por el Órgano Rector”*.

3. ANÁLISIS

En cumplimiento al Comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/N° 15/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 y a la Resolución Ministerial N° 448 de 20 de octubre de 2025, mediante nota SGM.DIR.E.EXT.N° 246/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, el Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN remitió al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) actualizado, para su correspondiente proceso de compatibilización.

En fecha 13 de mayo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunicó al Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN que el citado Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005. En consecuencia, para su aplicación corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa.

Respecto al plazo de vigencia, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto inicialmente podía aplicarse hasta el 31 de marzo de 2026, conforme a la Resolución Ministerial N° 448 de 30 de octubre de 2025. Dicho plazo fue ampliado hasta el 01 de agosto de 2026 mediante Resolución Ministerial N° 135 de 26 de marzo de 2026, con la finalidad de concluir su compatibilización y aprobación.

Por todo lo expuesto, y en conformidad con la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 566/2026 de fecha 31 de marzo de 2026, corresponde que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, para su vigencia, sea aprobado mediante Resolución Expresa. Posteriormente, deberá remitirse una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo. Para tal efecto, se adjunta el citado Reglamento.

4.- CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto se concluye:



SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA – UNIDAD FINANCIERA

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN
Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905
Web: www.sergeomin.gob.bo



**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

C-1. El Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN cumplió con la remisión del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) actualizado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su respectiva compatibilización.

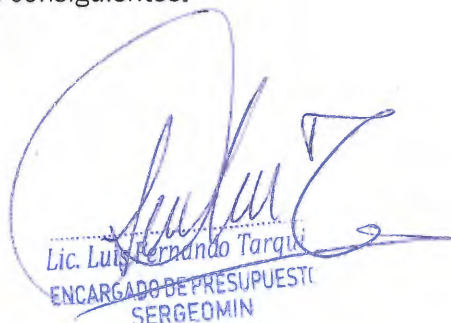
C-2. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota de fecha 13 de mayo de 2026, estableció que el RE-SP es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225557 de 01 de diciembre de 2005.

C-3. Para la aplicación del citado Reglamento, corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa, conforme a lo comunicado por el Órgano Rector.

5.- RECOMENDACIONES

Se recomienda la revisión del presente informe para fines consiguientes; asimismo, se adjunta el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN), en cumplimiento de la normativa vigente.

Es cuanto se informa, para fines consiguientes.


Lic. Luis Fernando Tarqui
ENCARGADO DE PRESUPUESTO
SERGEOMIN

JCVA/ICT/Ifta
Cc.arch UAF

SERGEOMIN

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA – UNIDAD FINANCIERA

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN

Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz

Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905

Web: www.sergeomin.gob.bo



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PRESUPUESTOS
(RE- SP)**

Elaborado en el Marco de Decreto Supremo N° 225558 de 01 de diciembre
de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos
(NB - SP)

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	1
GENERALIDADES.....	1
ARTÍCULO 1. (OBJETO)	1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)	1
ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)	2
ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SP).....	2
ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SP)	2
ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SP).....	2
ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SP)	2
ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)	2
ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)	3
CAPÍTULO II.....	3
TÉCNICA PRESUPUESTARIA, POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS.....	3
ARTÍCULO 11. (TÉCNICA PRESUPUESTARIA)	3
ARTÍCULO 12. (DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL)	3
ARTÍCULO 13. (INSTRUMENTOS E INSUMOS PRESUPUESTARIOS)	3
CAPÍTULO III.....	4
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	4
SECCIÓN I.....	4
ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	4
ARTÍCULO 14. (ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL)	4
ARTÍCULO 15. (PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO)	4
ARTÍCULO 16. (ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS)	4
ARTÍCULO 17. (DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA)	4
ARTÍCULO 18. (PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)	5
SECCIÓN II.....	5
APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	5
ARTÍCULO 19. (APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO)	5
ARTÍCULO 20. (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS)	5
CAPÍTULO IV	6
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	6
ARTÍCULO 21. (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	6



SERVICIO GEOLÓGICO MINERO

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP)

ARTÍCULO 22. (EJECUCIÓN DE GASTOS)	6
ARTÍCULO 23. (RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN)	6
ARTÍCULO 24. (AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS)	6
ARTÍCULO 25. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)	6
CAPÍTULO V	7
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA	7
ARTÍCULO 26. (INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	7
ARTÍCULO 27. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA)	7





REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Presupuesto (SP) en el Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente RE-SP es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales que estén relacionadas con los procesos inherentes al SP.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

El presente RE-SP tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- d) Ley del Presupuesto General del Estado vigente y su reglamento;
- e) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992;
- f) Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018;
- g) Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005;
- h) Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente (MPDyMA) en cada gestión;
- i) Clasificadores Presupuestarios, aprobado por el MEFP en cada gestión;
- j) Resoluciones emitidas por el MEFP.





ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SP y otras disposiciones emitidas por el MEFP.

ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SP)

Es responsable de la elaboración del RE-SP, el Encargado de Presupuesto.

ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SP)

La aprobación del RE-SP es responsabilidad del Director Ejecutivo, mediante normativa expresa interna, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SP)

La difusión del RE-SP es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Planificación y Organización.

ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SP)

- I. Es responsabilidad del Encargado de Presupuesto, la revisión y modificación del RE-SP, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.
- II. La modificación del RE-SP se efectuará en los siguientes casos:
 - a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
 - b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación.
- III. El RE-SP modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El Jefe de la Unidad de Planificación y Organización, es responsable de la conservación y custodia del RE-SP aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación; así como, de la documentación relevante de las operaciones del SP.





ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.

CAPÍTULO II

TÉCNICA PRESUPUESTARIA, POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL E INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 11. (TÉCNICA PRESUPUESTARIA)

La elaboración del Presupuesto Institucional se efectuará utilizando la técnica presupuestaria determinada en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

ARTÍCULO 12. (DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL)

La MAE, establecerá la política presupuestaria de la entidad, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

ARTÍCULO 13. (INSTRUMENTOS E INSUMOS PRESUPUESTARIOS)

Los instrumentos e insumos utilizados en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación son:

- a) Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal;
- b) Clasificadores Presupuestarios de cada gestión fiscal;
- c) Sistema de Gestión Pública (SIGEP);
- d) Sistema de Información sobre Inversiones vía Web (SISIN WEB);
- e) Plan Estratégico Institucional (PEI);
- f) Plan Operativo Anual (POA);
- g) Otros.





CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN I ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 14. (ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL)

La formulación del Presupuesto Institucional Anual se realiza en articulación con el POA, a través de la programación de acciones de corto plazo vinculadas a las categorías programáticas.

ARTÍCULO 15. (PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO)

La elaboración del Presupuesto Institucional comprende las siguientes etapas:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos;
- b) Definición de la Estructura Programática;
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 16. (ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS)

El Encargado de Presupuesto estimará los recursos a inscribir en el Presupuesto Institucional, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

En cada rubro se asignarán los montos, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

ARTÍCULO 17. (DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA)

El Encargado de Presupuesto, con la participación de las unidades involucradas en la formulación presupuestaria, definirá la estructura programática, considerando lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

Esta estructura deberá estar orientada al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, al cumplimiento de las acciones de corto plazo previstas en el POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.





ARTÍCULO 18. (PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)

El Encargado de Presupuesto y con la participación de las unidades involucradas, programará los gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo establecida en el POA, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

SECCIÓN II

APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 19. (APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO)

El Anteproyecto de Presupuesto Institucional deberá ser aprobado mediante normativa expresa interna, conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Presupuesto Institucional deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - a) Presupuesto de Recursos;
 - b) Presupuesto de Gastos;
 - c) Escala salarial vigente aprobada y planilla presupuestaria;
 - d) Otros señalados en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.
- II. El Director Administrativo Financiero, elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional.
- III. El Anteproyecto de Presupuesto Institucional será aprobado por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 20. (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS)

Una vez aprobado el Anteproyecto de Presupuesto Institucional deberá ser remitido al MEFP en los plazos y condiciones establecidos, que previa evaluación, agregará y consolidará los presupuestos institucionales con la finalidad de elaborar el Proyecto del Presupuesto General del Estado.





CAPÍTULO IV SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 21. (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

El Encargado de Presupuesto, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el POA, programará la ejecución financiera mensual del Presupuesto Institucional, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de caja y será sometida a consideración del Director Administrativo Financiero para su autorización, esta programación podrá ser ajustada mensualmente.

ARTÍCULO 22. (EJECUCIÓN DE GASTOS)

El devengamiento del gasto implica la ejecución del presupuesto y generalmente establece una obligación de pago.

ARTÍCULO 23. (RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN)

El Director Administrativo Financiero, es responsable de autorizar gastos y ordenar pagos.

ARTÍCULO 24. (AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS)

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Director Administrativo Financiero deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, con el fin de evitar la generación y acumulación de deuda.

ARTÍCULO 25. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

Las modificaciones presupuestarias deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Director Administrativo Financiero, queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.





CAPÍTULO V SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 26. (INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

El Encargado de Presupuesto, preparará la información mensual sobre la ejecución financiera del Presupuesto Institucional, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado y enviará esta información al MEFP, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 27. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA)

El Director Administrativo Financiero y con la participación del Área Organizacional correspondiente, analizará la información de la ejecución financiera del Presupuesto Institucional y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el POA con las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Director Administrativo Financiero promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del POA.

